



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00178-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MOISES HERNANDEZ CARACAS contra el señor JULIO CESAR CARACAS

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 6 de mayo de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO 879

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-**2024-00178-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor JULIO CESAR CARACAS, se observa que de los documentos obrantes a folios 19 al 28 del expediente resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.-

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del señor MOISES HERNANDEZ CARACAS contra el señor JULIO CESAR CARACAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS m.cte (\$1.160.000.00) discriminados de la siguiente manera.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00178-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MOISES HERNANDEZ CARACAS contra el señor JULIO CESAR CARACAS

- Por la suma de \$1.160.000 correspondiente a las costas que fueran fijadas en la sentencia No. 240 del 27 de septiembre de 2023, fallada a favor del señor, MOISES HERNANDEZ CARACAS y a cargo del señor JULIO CESAR CARACAS.

Más los intereses legales.

SEGUNDO. Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en el proceso conforme los términos enunciados en el memorial poder al Doctor JHON JAIRO BARBOSA KLINGER

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 172d290ed36f3ea32cee733c9eab086db1f4ed7330a31e48dd54b923382bd860

Documento generado en 03/05/2024 02:25:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>